PRONUNCIAMIENTO "CERO TOLERANCIA" AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE POBLACIÓN DE OAXACA

Con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Oaxaca, Ley para Atender, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Oaxaca, Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Código de Conducta de la Dirección General de Población de Oaxaca, Reglas de Integridad para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento y/o Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal publicado el 02 de Octubre de 2021 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley.

Que el artículo Primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece que las autoridades del Estado, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, pluriculturalidad y progresividad. El Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezcan las leyes. En el caso de aquellos que se reserve el pueblo de Oaxaca, serán protegidos mediante el Juicio para la Protección de los Derechos Humanos. Todas las autoridades están obligadas a que en sus determinaciones o resoluciones que pronuncien deben aplicar el control difuso, el control de constitucionalidad y el control de convencionalidad en materia de derechos humanos.

Que la Convención sobre la Eliminación de Todas la Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) indica el compromiso a cargo del Estado Mexicano para adoptar las medidas necesarias, con las sanciones correspondientes, que prohíban

www.oaxaca.gob.mx

Edificio "G" María Sabina (Planta Baja), Ala Izquierda
Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial Gral. Porfirio Díaz "Soldado de la Patria"
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec CP 71256
Tel. Conmutador 01 (951) 50 16900 ext 26133

toda discriminación contra la mujer, incluyendo aquellas en el ámbito laboral, a fin de asegurar condiciones de igualdad entre mujeres y hombres.

Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará" a través de la cual México condena todas las formas de violencia contra la mujer, por lo que está comprometido a adoptar las políticas y medidas administrativas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar estas formas de violencia.

Que la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece que las medidas para el cumplimiento de esta Ley deben encaminarse a la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos de violencia contra la mujer. Las disposiciones de esta Ley son de orden público, interés social y de observancia general en el país.

Que de conformidad al artículo 13 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: "El hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva. El acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos."

En este contexto es necesario establecer una guía de actuación para las personas servidoras públicas de la Administración Pública Estatal, en el ámbito de sus competencias, para brindar atención a las mujeres en situación de hostigamiento sexual y/o acoso sexual en los espacios laborales o el desempeño de sus actividades laborales, desde una perspectiva de género y con base en los instrumentos internacionales y nacionales en materia de derechos humanos y, con la finalidad de dar debidamente cumplimiento al numeral 8 inciso a) del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento y/o Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal publicado el 02 de Octubre de 2021, se emite el presente

PRONUNCIAMIENTO

La Dirección General de Población de Oaxaca a través de mi representación, manifestamos absoluto rechazo a las conductas que atentan contra la integridad y la dignidad de las personas, por lo que asumimos el compromiso de actuar bajo el principio de **CERO TOLERANCIA al hostigamiento sexual y al acoso sexual** con el propósito de crear

www.oaxaca.gob.mx

Edificio "G" María Sabina (Planta Baja), Ala Izquierda
Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial Gral. Porfirio Díaz "Soldado de la Patria"
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec CP 71256
Tel. Conmutador 01 (951) 50 16900 ext 26133

un ambiente laboral respetuoso de la ética y dignidad que deben regir el servicio público y garantizar el derecho a una vida libre de violencia que nuestra Constitución establece como un derecho humano inalienable.

Los comportamientos de hostigamiento sexual y acoso sexual constituyen conductas impropias, no deseadas y son consideradas por quien las recibe como ofensivas, humillantes o embarazosas; violan el derecho a la libertad psicosexual de las personas. En consecuencia, expresamos nuestra convicción y compromiso de actuar en el marco normativo vigente, con apego al Código de Ética y Código de Conducta de la Dirección General de Población de Oaxaca y en particular bajo las Reglas de Integridad para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en su regla 14.- *Comportamiento Digno*:

"Las Servidoras y Servidores Públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función se conducen en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia los ciudadanos o servidores públicos con los que tiene o guarda relación en la Administración Pública:

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

I. Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona;
II. Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo;
III. Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones;
IV. Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona;
V. Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales o al de alguna u otras personas.
VI. Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario;
VII. Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;
VIII. Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual;
IX. Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza;
X. Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia una persona referente a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;

www.oaxaca.gob.mx

Edificio "G" María Sabina (Planta Baja), Ala Izquierda
Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial Gral. Porfirio Díaz "Soldado de la Patria"
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec CP 71256
Tel. Conmutador 01 (951) 50 16900 ext 26133

XI. Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
XII. Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual;
XIII. Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre o pretenda colocarlas como objeto sexual;
XIV. Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual;
XV. Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora;
XVI. Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual;
XVII. Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o a varias personas; y
XVIII. Aquellas que vulneren o violen las oportunidades de desarrollo y los derechos humanos de quienes padezcan hostigamiento sexual y acoso sexual.

En esta Dirección General de Población de Oaxaca están prohibidas las conductas antes descritas, la comisión de estas conductas, así como la omisión del actuar por parte de las autoridades responsables, configuran sanciones de distinta naturaleza, por tal motivo, se hace un exhorto a todas las personas que conformamos la Dirección General de Población de Oaxaca para cumplir con el compromiso ético y jurídico de conducirnos bajo los principios de igualdad de género y no discriminación.

En tal sentido, se reafirma el compromiso para erradicar todas las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, para ello contamos con un Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés encargado de implementar acciones que favorecen el comportamiento ético e íntegro de las y los servidores públicos de esta Institución, también tiene la obligación de desahogar los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual conforme a los Lineamientos Generales y canalizar conforme a derecho los casos por desviaciones al código de Ética, de Conducta, Reglas de Integridad y demás lineamientos.

La atención y seguimiento de las denuncias, así como los mecanismos para su recepción son los establecidos en el Protocolo; así mismo, se mantienen canales de comunicación abiertos y se asegura que las personas que denuncien lo hagan sin represalias de ningún tipo.

Todo el personal que labora en esta Dirección, está obligado a conocer y a conducirse acorde al Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento y/o Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal.

Al promover la observancia de la Reglas de Integridad y el Protocolo, se busca asegurar que el personal que labora en nuestra institución sea tratado con respeto y que las

www.oaxaca.gob.mx

Edificio "G" María Sabina (Planta Baja), Ala Izquierda
Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial Gral. Porfirio Díaz "Soldado de la Patria"
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec CP 71256
Tel. Conmutador 01 (951) 50 16900 ext 26133

autoridades actuemos en consecuencia con el papel vigilante y guardián que nos corresponde; por ello, se capacitará al personal en esta materia, se difundirá información mediante campañas permanentes y se tomarán medidas efectivas que garanticen un ambiente de Cero Tolerancia a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual.

El presente Pronunciamiento entra en vigor, a partir de la fecha su suscripción.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 15 de febrero de 2022.

2016-2022
DIRECCIÓN GENERAL DE POBLACIÓN OAXACA

L.R.I. MAGDALENA ESPINA GARCÍA

ENCARGDA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POBLACIÓN DE OAXACA.

www.oaxaca.gob.mx

Edificio "G" María Sabina (Planta Baja), Ala Izquierda
Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial Gral. Porfirio Díaz "Soldado de la Patria"
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec CP 71256
Tel. Conmutador 01 (951) 50 16900 ext. 26133